obligaciones ante la institución o ente público de cualquier país o estado del mundo. SEGUNDO: para que realice las gestiones tendientes al establecimiento de una. sucursal en el Ecuador, con domicilio en Quito o en otra ciudad de dicho Estado, a efecto de que la Poderdante pueda ejercer habitualmente actividades en el Ecuador. *En este caso, el Apoderado tendrá* las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El Apoderado queda facultado para comparecer ante las autoridades competentes para solicitar el establecimiento de la sucursal; para cumplir con todas las formalidades de dicho proceso; para elevar el capital asignado a los montos que resuelvan las autoridades correspondientes; para solicitar el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador y para el cumplimiento de cualquier otra gestión que se aplique a las compañías extranjeras en el Ecuador o las sucursales de estas. TERCERO: para presentar, reconvenir, iniciar, seguir o *contestar todo tipo de solicitudes*, procesos demandas, pleitos, juicios, quejas, reclamaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier clase o naturaleza que se presente en cualquier país o estado del mundo, en contra o a favor del poderdante. Conferir expresamente a abogados, mandatarios o terceros las siguientes facultades: dar, recibir, retirar, desistir, sustituir, allanarse, caducar, transar, reconvenir, nombrar abogados principales y/o sustitutos, nombrar voceros, revocar, reasumir, interponer denuncias, querellas, quejas, acciones civiles, penales o de cualquier otra materia o clase, presentar todo tipo o clase de recursos legales en los que sea parte o tenga interés el poderdante, Igualmente podrá presentar confesiones o juramentos decisorios, someter litigios, procesos, desavenencias, conflictos y demás a arbitrajes, nombrar y remunerar al o los árbitros o arbitradores, solicitar rendición de cuentas, pedir suspensión de pagos, presentar o presentarse en concursos de acreedores o quiebra y realizar cualquier otra gestión que sea necesaria sin limitación alguna para representar los intereses del poderdante. CUARTO: para hacer todas las diligencias necesarias como firmar, autorizar, gestionar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester o necesario para obtener de las autoridades administrativas, gubernamentales, municipales, embajadas, consulados, oficinas comerciales, organizaciones no gubernamentales, entes o instituciones publicas o privadas establecidas en cualquier país o estado del mundo, su reconocimiento como representante y administrador de los bienes del poderdante, para que pueda funcionar, operar o realizar negocios de toda clase en cualquier país o estado del mundo, pudiendo protocolizarse toda la documentación requerida a fin de inscribirla y hacer las de-

de la tarde (5:00 p.m.) del día cinco (5) de enero de dos mil cinco (2,005) en la ciudad de Panamá, tuvo lugar una reunión extraordinaria de la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad anónima denominada PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC., sociedad anónima inscrita a ficha cuatrocientos setenta y dos mil *doscientos veintidós (472222) y* documento setecientos diecisiete mil cuatrocientos treinta (717430) de la sección de micropelícula mercantil del Registro Público de Panamá. La reunión se celebro en la Urbanización Marbella, calle cincuenta y cuatro (54) este, edificio Marbella Tower uno (I) primer alto, uno A (1-A) ciudad de Panamá, Republica de Panamá, domicilio del agente residente, por instrucciones directas de los accionistas. Se encontraban presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa. Actuó el señor GERARDO ANTONIO SIMEON, como Presidente y la señora MITZI OLACIREGUI DE GUTIERREZ, como Secretaria, ambos titulares de sus respectivos cargos. Comprobado el quórum, *se dio inicio a la reunión mani*festando que el objeto de la misma era el de someter a consideración la posibilidad de otorgar un poder general de representación y administración a favor del señor EDDIE WAYNE DUNAWAY, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte numero ciento treinta y cinco - cero treinta- cuatrocientos ocho (135-030-408) con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica. Presentada la moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente: SE RESUELVE: PRIMERO: se otorga poder general de representación y administración a favor del señor EDDIE WAYNE DUNAWAY, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, con pasaporte numero ciento treinta y cinco - cero treinta- cuatrocientos ocho (135-030-408) con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica, para en nombre y representación de la sociedad, ya sea de manera individual, conjuntamente o por medio de terceros, ejecute y ejercite en cualquier país o estado del mundo las facultades que se harán constar en dicho poder, elevado a escritura publica. SEGUNDO: ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador, a través del establecimiento de una Sucursal con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, la que se dedicara al cumplimiento de las actividades previstas en su objeto social, siempre que no contravengan a las leyes ecuatorianas y especialmente para que, en el área de hidrocarburos se dedique a: la prestación de bienes y servicios para la industria petrolera, especialmente la compra, venta, arrendamiento, operación y distribución de maquinaria, equipo, partes y repuestos para la industria petrolera en todas sus fases; a la ingeniería, asesoría, servicios técnicos para la industria petrolera y a la agencia y representación de compañías vinculadas a sus actividades autorizadas.

05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC. De 01 de abril del 2.005, bajo el número 919 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Escritura Pública; y, Protocolización que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "PETROGLOBAL SUPPLY AND SERVICES INC."; y, Delegación total de Poder otorgado a favor del SR. DANIEL RAY ROTHROCK; y, el PODER otorgado por la misma compañía al delegante SR. EDDIE WAYNE DUNAWAY, efectuadas el 10 de enero; y, 28 de marzo del 2.005, respectivamente, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se da así cumplimiento a los dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 533.- *Se anotó en el Repertorio* bajo el número 14047.- Quito, a veinte y seis de abril del año dos mil cinco.- El. REGISTRADOR. (FDO) DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 28 de abril del 2005.
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Hay firma y sello
AC/2040/tf

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ARINC INCORPORATED.

Se comunica al público que la compañía extranjera ARINC INCORPORATED protocolizó los documentos inherentes a su Domiciliación ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de marzo (protocolización) y 7 de abril (escritura) del 2005, respectivamente. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1445 de 14 de abril del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito

"La belleza de una flor proviene de sus raíces".
EMERSON

Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2005.
1. Nacionalidad: estadounidense
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad autorizada: "Prestar servicios de telecomunicaciones permitidos por la Ley, dentro de la República del Ecuador"
4. Capital asignado: USD$ 2.000,oo dólares de los Estados Unidos de América
5. Representante en el Ecuador: Dr. *Juan David Pólit, de nacionalidad* ecuatoriana.
2. Designación de Apoderado General
La compañía otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Dr. Juan David Pólit, abogado en libre ejercicio ciudadano ecuatoriano, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones:
a) Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 424 de la Ley de Compañías del *Ecuador y de conformidad con los ar*tículos 44 y 50 del Código Civil ecuatoriano.
b) Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito.
c) Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL.
d) Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley;
e) Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores;
f) Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos *antes mencionados;*
g) Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.
h) Para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales, o eclesiásticos de toda posesión, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en res*puesta a una citación judicial, como* demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones. Incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley, y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales;
i) Para formalizar las decisiones de la SOCIEDAD que pueda tomarse en relación con LA SUCURSAL, en Ecuador, y con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.
j) Para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados;
j) Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos o dossieres administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con sus estatus, durante todo el procedimiento, para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.
La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general. Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.
La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiere después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder especial.
Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.
Yo, el Notario, he leído este documento al Sr. John M. Belcher, quien expresó la aprobación de su contenido. También atestiguo que el Sr. John M. Belcher me ha suministrado pruebas suficientes de su identidad y de que este documento se ha ejecutado en estricto cumplimiento de las leyes del Estado de Maryland. En fe de lo cual, el Sr. John M. Belcher y yo, el Notario, firmamos el presente documento.
ARINC INCORPORATED
John M. Belcher
Chairman y CEO
Como testigo, mi mano y sello de dicha corporación este día 21 de junio de 2004.
Notario Público: Barbara A. Klein
Mi comisión expira el 19 de noviembre de 2007.
RAZON: A pedido verbal del doctor JUAN DAVID POLIT, abogado, matrícula tres mil seiscientos sesenta y dos del C.A.P. el día de hoy protocolizo en ciento tres fojas útiles, el certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía ARINC Incorporated, y demás documentos probatorios como: Certificado de Incorporación, Certificado de Existencia legal, poder nombrando representante legal en el Ecuador, Good Standing, Certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, documentos notarizados que certifican que la compañía está constituida y autorizada en el país de su domicilio y tiene facultades para negociar internacionalmente.- Quito, a veintinueve de marzo del dos mil cinco.
DR. GONZALO ROMAN CHACON
EL NOTARIO
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta 1era copia certificada debidamente sellada ay firmada en Quito, a treinta de marzo del dos mil cinco.
Dr. Gonzalo Román Chacón
El Notario
NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO. RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS DE ARINC INCORPORATED, celebrada ante mí con fecha veinte y nueve de marzo del año dos mil cinco a pedido del Dr. Juan David Pólit, tome nota de la autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador, mediante resolución número 05.Q.IJ.1445, emitida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha catorce de abril del año dos mil cinco, Quito, a diecinueve de abril del dos mil cinco.
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 14 de abril del 2005, bajo el número 906 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de la Protocolización, y, Escritura que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "ARINC INCORPORATED"; y, el PODER otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía, a favor del SR. JUAN DAVID POLIT, efectuadas el 29 de marzo; y, 07 de abril del 2005, respectivamente, ante el Notario DECIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Codificación de la Ley de Compañías, notifico a los acreedores de la Compañía "INMOBILIARIA PIAMONTE S.A. INPIASA EN LIQUIDACION", para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten la documentación respectiva que los acredite su derecho como tales en la siguiente dirección. Los Guacamayos

EDIFGOYA S.A. EN LIQUIDACION
LLAMAMIENTO A ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 393 de la Ley de Compañías se les convoca a todos los acreedores para que en el término de 20 días contados a partir de la última publicación, pre-